



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 321-2022-MPSR-J/GEMU.

Juliaca, 28 de junio del 2022.

VISTO. - Carta N° 03-2022-CONSORCIO ENACE /RC/EEH, Informe N° 004-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/IO-HCT, Dictamen Legal N° 1248-2022-MPSRJ/GAJ, Informe N° 814-2022-MPSR-J/GEIN/HAP, y actuados.

CONSIDERANDO. - Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, establece en su Art. N° 208, lo siguiente; **Recepción de la Obra y plazos**, 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la **Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.** 208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. 208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso. 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. (...);

Que, mediante Resolución Gerencia N° 346-2019-MPSR-J/GEMU, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS JIRONES Y PASAJES EN LA URBANIZACIÓN ENACE LA CAPILLA (LEONARDO BARDALES, TOPACIO, ESMERALDA, SINCHI ROCA, PERLA, RUBÍ, SAN MARCOS, TURQUEZA, BRILLANTE, S/N 01, S/N 02, S/N 03, S/N 04 Y S/N 05) DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN - PUNO"**, con Código SNIP: 303954; Monto de Inversión Total: S/. 4'279,335.21; Plazo de ejecución: 150 días calendario (05 meses); Modalidad de Ejecución: por Contrata

En fecha 28 de agosto del 2020, el comité de Selección, adjudico la buena Pro de la Licitación Pública N° 004-2020-MPSR-J/CS, para la contratación de ejecución de la Obra, "Mejoramiento del Servicio de Infraestructura Vial de los Jirones y Pasajes en la Urbanización Enace la Capilla (Leonardo Bardales, Topacio, Esmeralda, Sinchi Roca, Perla, Rubí, San Marcos, Turqueza, Brillante, S/N 01, S/N 02, S/N 03, S/N 04 Y S/N 05) de la Ciudad de Juliaca, Provincia de San Román - Puno", al CONSORCIO ENACE, la misma que se formalizo mediante el contrato de ejecución de obra N° 002-2020/MPSR-J, en fecha 01 de octubre del 2020;

En fecha 31 de agosto del 2020, el Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC, adjudico la buena Pro de la Adjudicación Simplificada AS SM N° 016-2020-MPSR-J/CS (1ra Convocatoria), para la contratación del servicio de consultoría de obra para supervisión del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Infraestructura Vial de los Jirones y Pasajes en la Urbanización Enace la Capilla (Leonardo Bardales, Topacio, Esmeralda, Sinchi Roca, Perla, Rubí, San Marcos, Turqueza, Brillante, S/N 01, S/N 02, S/N 03, S/N 04 Y S/N



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

05) de la Ciudad de Juliaca, Provincia de San Román – Puno”, a TICONA VARGAS TOMAS, la misma que se formalizo mediante el contrato de ejecución de obra N° 002-2020/MPSR-J, en fecha 01 de octubre del 2020;

Mediante Resolución Gerencial N° 186-2022-MPSR-J/GEMU. En fecha 28 de marzo del 2022, se resuelve el CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 001-2020-MPSR-J., derivado de la Adjudicación Simplificada A. S. – SM N° 016-2020-MPSR-J/CS (Primera Convocatoria), suscrito con Ticona Vargas Tomas para el Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Infraestructura Vial de los Jirones y Pasajes en la Urbanización Enace la Capilla (Leonardo Bardales, Topacio, Esmeralda, Sinchi Roca, Perla, Rubí, San Marcos, Turqueza, Brillante, S/N 01, S/N 02, S/N 03, S/N 04 Y S/N 05) de la Ciudad de Juliaca, Provincia de San Román – Puno”, Por la causal de Incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales pese a haber sido requerido para ello;

Mediante Carta N° 03-2022-CONSORCIO ENACE/RC/EEC, el representante Legal del Consorcio ENACE, solicita se inicie el procedimiento de recepción de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Infraestructura Vial de los Jirones y Pasajes en la Urbanización Enace la Capilla (Leonardo Bardales, Topacio, Esmeralda, Sinchi Roca, Perla, Rubí, San Marcos, Turqueza, Brillante, S/N 01, S/N 02, S/N 03, S/N 04 Y S/N 05) de la Ciudad de Juliaca, Provincia de San Román – Puno”, de conformidad a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Mediante Informe N° 004-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/IO-HCT, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad, presenta la propuesta de conformación de la comisión de recepción de la obra “Mejoramiento del Servicio de Infraestructura Vial de los Jirones y Pasajes en la Urbanización Enace la Capilla (Leonardo Bardales, Topacio, Esmeralda, Sinchi Roca, Perla, Rubí, San Marcos, Turqueza, Brillante, S/N 01, S/N 02, S/N 03, S/N 04 Y S/N 05) de la Ciudad de Juliaca, Provincia de San Román – Puno”;

Que, mediante Dictamen Legal N° 1248-2022-MPSR-J/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, dictamina procedente la conformación del comité de recepción de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Infraestructura Vial de los Jirones y Pasajes en la Urbanización Enace la Capilla (Leonardo Bardales, Topacio, Esmeralda, Sinchi Roca, Perla, Rubí, San Marcos, Turqueza, Brillante, S/N 01, S/N 02, S/N 03, S/N 04 Y S/N 05) de la Ciudad de Juliaca, Provincia de San Román – Puno” conforme a la propuesta realizada por el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la municipalidad;

Que, a través del Informe N° 814-2022-MPSR-J/GEIN/HAP, el Gerente de Infraestructura de la municipalidad, recomienda seguir con el trámite correspondiente para la conformación del comité de recepción de obra, para lo cual presenta la propuesta de los miembros que van a integrar el comité de recepción, de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Infraestructura Vial de los Jirones y Pasajes en la Urbanización Enace la Capilla (Leonardo Bardales, Topacio, Esmeralda, Sinchi Roca, Perla, Rubí, San Marcos, Turqueza, Brillante, S/N 01, S/N 02, S/N 03, S/N 04 Y S/N 05) de la Ciudad de Juliaca, Provincia de San Román – Puno”;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el “Principio de presunción de veracidad”, concordante con el Artículo 42° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 258-2021-MPSR-J/A, concordante con la Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MPSR-J/A, y, el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y, contando con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la comisión de **RECEPCIÓN de la OBRA** “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS JIRONES Y PASAJES EN LA URBANIZACIÓN ENACE LA CAPILLA (LEONARDO BARDALES, TOPACIO, ESMERALDA, SINCHI ROCA, PERLA, RUBÍ, SAN MARCOS, TURQUEZA, BRILLANTE, S/N 01, S/N 02, S/N 03, S/N 04 Y S/N 05) DE LA CIUDAD DE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN – PUNO", con Código Único de Inversión 2247186, comisión que estará Integrado por los siguientes profesionales:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE REG. DEL COLEGIO PROF.
PRESIDENTE	Ing. Hernán Almonte Pilco Gerente de Infraestructura	CIP. N° 96688
PRIMER MIEMBRO	Ing. José Fabián Enríquez Mamani Sub Gerente de Estudios y Proyectos	CIP. N° 100198
SEGUNDO MIEMBRO	Ing. Jesús Elmer Castro Luna Sub Gerente de Obras Publicas	CIP. N° 166872
ASESOR	Ing. Helbert Calsin Torres Jefe de Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras	CIP N° 130625

La conformación de la comisión de Recepción de obra, se realiza de conformidad con las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Comisión conformada mediante la presente Resolución, se instale de manera inmediata y proceda conforme a sus atribuciones, operando con las responsabilidades propias de su cargo y en conformidad de la Directiva de Liquidación por Administración Directa, y normas legales que regulan sobre la materia; bajo responsabilidad personal de cada integrante.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes, Gerencias, Sub Gerencias y demás unidades orgánicas de la Municipalidad, para los fines a que se contrae la misma, debiendo, bajo responsabilidad, brindar la información que requiera la comisión conformada mediante el presente.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General de la municipalidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN
JULIACA

Dr. RICARDO W. ALVAREZ GONZALES
GERENTE MUNICIPAL

CC.
ALCALDÍA.
G. SECRETARÍA GENERAL.
G. ADMINISTRACIÓN.
G. INFRAESTRUCTURA.
S. G. OBRAS PÚBLICAS.
S. G. ESTUDIOS Y PROYECTOS.
U. SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN.
ARCHIVO.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 321-2022-MPSR-J/GEMU
FECHA : 28 DE JUNIO, 2022
REG. GEMU N° : 2022 -
IMPRESO : 10 EJEMPLARES

